

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el día jueves catorce (14) de diciembre de 2023 a la hora de las 11:30 a.m. día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. 2018 00330 instaurado por la **ALIANSA SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. – ALIANSA SALUD EPS** en contra de la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**. Se declara esta audiencia pública y abierta y se autoriza su realización de forma virtual, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la ley 2213 de 2022.

Comparece la apoderada judicial de ALIANSA SALUD EPS, doctora DIANA MARÍA HERNÁNDEZ DÍAZ

Comparece la apoderada judicial de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES., doctor LEIDY VIVIANA CUBILLOS ALARCON a quien se le reconoce personería para actuar.

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. ARTÍCULO 77 CPTSS**

ETAPA DE CONCILIACIÓN

Se declara fracasada.

Notificados en estrados.

ETAPA DE RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

La parte demandada ADRES presenta la excepción denominada FALTA DE JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA Y PRESCRIPCIÓN (pág. 3119), a lo que se interroga al apoderado si desea insistir en su formulación.

AUTO

Se acepta el desistimiento de la excepción previa de FALTA DE JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

La denominada PRESCRIPCIÓN será objeto de estudio en la respectiva sentencia.

Notificados en estrados.

ETAPA DE SANEAMIENTO DEL PROCESO

No se evidencian causales de nulidad que invaliden lo actuado. Se pregunta a las partes si encuentran alguna.

Notificados en estrados.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Con base en las pretensiones de la demanda y en la contestación, el Despacho dispone fijar el litigio, en el sentido de establecer si la demandada adeuda los valores contenidos en los recobros solicitados por ALIANSALUD EPS S.A., junto con los gastos administrativos, intereses moratorios o en subsidio la indexación de las condenas y, costas. Recuérdese que mediante auto del 04 de marzo de 2020 (archivo 19), se aceptó el desistimiento parcial de los recobros bajo radicados 113443219 y 113926177 relacionados en los numerales 10 y 29 de la demanda. A su vez, estudiar si operó o no la excepción de prescripción.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE ALIANSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. – ALIANSALUD EPS

Documental: Se decreta la documental aportada junto con el escrito de demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda al archivo en PDF junto los CDS cuyo contenido obra en los archivos No. 02, 03, y 03.1 del expediente digital.

Informe escrito bajo juramento: No se decreta por innecesario.

Dictamen pericial: Se decreta el dictamen de Auditor Médico con experiencia en recobros y/o profesionales del sector salud, dictamen que deberá aportar la parte interesada. Para tal efecto, se requiere a ALIANSALUD EPS y a ADRES para que, en los dos (2) meses siguientes a esta audiencia, alleguen los soportes administrativos que serán el insumo para el dictamen y que corresponden a los soportes de los recobros que se demandan, para lo cual en el dictamen se establecerá si se cumple la normatividad técnica vigente para solicitar el recobro o si, por el contrario, las glosas están acordes a dicha normatividad técnica. En caso de no aportar dichos soportes por parte de ALIANSALUD S.A. se tendrá por desistida la prueba de dictamen pericial. Allegados los soportes en término, se conceden dos meses para que se aporte el dictamen, del cual se correrá el respetivo traslado por fuera de audiencia.

A FAVOR DE LA DEMANDADA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Documental: Se decreta la documental aportada con la contestación de la demanda, a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, cuyo contenido obra en el archivo No. 16 del expediente digital.

Concepto técnico Unión Temporal AUDITORES EN SALUD. Se niega en la medida que mediante providencia de fecha 14 de noviembre de 2023 se declaró ineficaz el llamamiento en garantía de la UNIÓN TEMPORAL FOSYGA 2014. Y además porque se decretó el dictamen pericial

Testimonio: Se niega el testimonio de la Señora María Esperanza Rozo Gómez por improcedente.

Notificados en estrados.

Agotado el objeto de la presente audiencia, se señala para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** el día 30 de mayo de dos mil veinticuatro (2024) a la hora de las dos y treinta (2:30 p.m.).

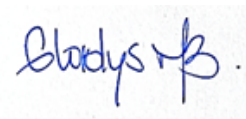
Notificados en estrados.

El Juez,



ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La Secretaria,



GLADYS ROCÍO MARTÍNEZ BORDA

M.P.